

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SALAMINA, CALDAS, 9 de junio de 2022, radicado 2022-001. A despacho de la señora juez informándole que:

-Mediante auto del 26 de mayo de 2022, el despacho ordenó a la parte actora realizar la notificación a los codemandados Francisco Javier y Dioselina Vélez Ocampo, conforme a los parámetros del artículo 291 del Código General del Proceso; en igual sentido, se le ordenó continuar con la notificación por aviso del señor Jorge Eduardo Vélez Rendón.

- El apoderado judicial, allegó memorial en el que solicitó el emplazamiento de los antes mencionados, pues según refiere, los mismos se negaron a recibir la respectiva comunicación, sin embargo, no allegó soportes de haber agotado la notificación por aviso del señor Jorge Eduardo Vélez Rendón, ni tampoco se cumple el canon del artículo 291 del Código General del Proceso, señalados en la providencia del 20 de mayo; por el contrario, insiste en allegar documento devolutivo del 30 de abril del año corriente, el cual se reitera no cumple los parámetros fijados por la norma procesal.

A Despacho para proveer.



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario

Interlocutorio No. 370
Radicado: 2022-00001-00



**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIASALAMINA,
CALDAS**

Salamina, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que precede, dentro del proceso de filiación promovido por el señor Juan David Zuluaga Jaramillo en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Luis Alfonso Ocampo Vélez, se dispone requerir nuevamente a la parte actora para que agote el procedimiento de notificación conforme a los consagrado en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso, y en ese orden de ideas, frente a Francisco Javier y

Dioselina Vélez Ocampo, en caso de estos haber rehusado la notificación, se acredite por parte de la empresa de envíos, la fijación del documento de notificación, en la dirección respectiva; por otra parte, frente al señor Jorge Eduardo Vélez Rendón, se le solicita acreditar el agotamiento de la respectiva notificación por aviso de manera que se pueda continuar con el trámite procesal.

En cuanto al emplazamiento solicitado, se niega por los argumentos previamente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

<u>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA</u> <u>SALAMINA-CALDAS</u> ESTADO No. ___ DE LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR. Salamina, Caldas, 10 de junio de 2022 SECRETARIO
--